

Asesoría Legal Copesco

CPESCO

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

ASESORIA LEGAL

**COMPENDIO DE DISPOSITIVOS LEGALES
QUE NORMAN EL FUNCIONAMIENTO DEL
PLAN COPESCO**

CUSCO, SETIEMBRE DE 1997

NORMAS PARA COORDINAR Y SUPERVIGILAR
EL PLAN TURISTICO Y CULTURAL
PERU-UNESCO COPESCO

DECRETO SUPREMO N° 001-69-IC/DS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que desde 1965, UNESCO ha realizado diversos estudios referentes en su mayor parte al desarrollo de los lugares arqueológicos enfatizando la importancia del desarrollo de la Zona Sur por constituir la atracción principal turística del Perú;

Que para llevar a cabo una solución integral al desarrollo turístico, se elaboró un Plan denominado Plan COPESCO, que incluye: a) estudio general del turismo; b) transporte; c) urbanización; d) restauración; y e) sector hotelero, del orden de U.S.\$ 832,000.00;

Que dicho Plan se encuentra en proceso de financiamiento por el Banco Interamericano de Desarrollo y de UNESCO; siendo conveniente para lograr la mejor coordinación y supervigilancia de dichos estudios la designación de una Comisión Especial;

Que la dirección, promoción y regulación de las actividades del turismo receptivo e interno, de conformidad con los Decretos Leyes Nos. 17271 y 17525, corresponde al Sector Industria y Comercio, a través del Ministerio de Industria y Comercio y de la Empresa Nacional de Turismo.

N

Que en esta situación es conveniente dados los alcances del Plan COPESCO, que de acuerdo a lo previsto en el Art. 32° de la Ley Orgánica del Sector N° 17525, el Ministerio de Industria y Comercio establezca los enlaces pertinentes para lograr la mayor eficiencia en el cumplimiento de dicho plan.

DECRETA:

Artículo 1°.- Compete al Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo a las leyes Nos. 17271 y 17525, a través de una Comisión Especial que al efecto se constituye por este Decreto, la coordinación y supervigilancia del Plan Turístico Cultural Perú-Unesco (COPESCO).

Artículo 2°.- La Comisión Especial a que se contrae el Artículo 1° estará presidida por el Ministerio de Industria y Comercio, quien podrá delegar su autoridad en el Director Superior de dicho Ministerio y la integrarán además; el Presidente de la Empresa Nacional de Turismo y los Directores de dicha Empresa, así como un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- La Comisión Especial, tendrá suficiente autoridad para actuar como agencia coordinadora de la preparación y ejecución de todos los aspectos del Plan COPESCO; y en especial para tratar directamente con las agencias internacionales que cooperen en la financiación de los diferentes componentes de dicho Plan.

Artículo 4°.- Dentro del Plazo de 30 días de su instalación la Comisión procederá a presentar a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio el Proyecto de su Reglamento Interno.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución Suprema N°993 de 20 de julio de 1966 del Ramo de Educación y todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Dado, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

M

DECRETO SUPREMO
N° 006-69 I.C./D.S.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS, se constituyó la Comisión Especial para la coordinación y supervigilancia del Plan Turístico y Cultural Perú-Unesco CO PESCO) y que dicha Comisión Especial debe trabajar en estrecha colaboración con el Instituto Nacional de Planificación;

DECRETA:

Artículo Unico.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS en la forma siguiente:

Artículo 2°.- La Comisión Especial a que se contrae el Artículo 1° estará presidida por el Ministro de Industria y Comercio quién podrá delegar su autoridad en el Director Superior de dicho Ministerio y la integrarán además, el Presidente de la Empresa Nacional de Turismo y los Directores de dicha Empresa, así como el Jefe del Instituto Nacional de Planificación o su representante, un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y no del Ministerio de Educación (Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio, Relaciones Exteriores, Educación y Ministro de Guerra en su condición de Primer Ministro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los Veinti nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenti nueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

DECRETO SUPREMO

Nº 008-70 I.C./D.S.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 001-69-IC/DS, se constituyó la Comisión Especial para la coordinación y supervigilancia del Plan Turístico y Cultural PERU-UNESCO (CO PESCO);

Que por Decreto Supremo Nº 006-69-IC/DS, se modificó el Artículo 2º de dicho Decreto en cuanto a la constitución de la Comisión Especial;

Que la Comisión Especial guarda estrecha relación con los fines y propósitos de la Dirección General de Turismo, creada por Ley 18059, de 19 de Diciembre de 1969, y con los Sectores de Vivienda y de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario ampliar su constitución.

DECRETA:

Artículo Unico.- Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-69-IC/DS en la forma siguiente:

Artículo 2º.- La Comisión Especial a que se contrae el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 001-69-IC/DS, estará presidido por el Ministro de Industria y Comercio quien podrá delegar su autoridad en el Director Superior de dicho Ministerio y la integrarán, además, el Director General de Turismo, un representante del Ministro de

Relaciones Exteriores, un representante del Ministro de Educación, un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones, un representante del Ministro de Vivienda, el Jefe del Instituto Nacional de Planificación y el Gerente de la Empresa Nacional de Turismo.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Primer Ministro y los Ministros de Industria y Comercio, Relaciones Exteriores, Educación, Vivienda y Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

Rúbrica Señor Presidente, Firmado Señor Ministro de Industria y Comercio, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Educación, Ministro de Vivienda y Ministro de Transportes y Comunicaciones.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 233-70 I.C./D.S.

Lima, 8 de Mayo de 1970

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 4to. del Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS, la Comisión Especial para Coordinar y Supervigilar el Plan Turístico y Cultural Perú-Unesco (COPESCO) ha presentado a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, el Proyecto de su Reglamento Interno, que contiene las normas necesarias para su funcionamiento;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Especial para Coordinar y Supervigilar el Plan Turístico y Cultural Perú-Unesco (COPESCO), adjunto, que consta de IV Capítulos y 12 (doce) artículos.

Regístrese y Comuníquese.